



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**Nº 3182**

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-243.871/23, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 66/2.023, mediante el Decreto Nº 2.806/23 de este Departamento Ejecutivo, para la adquisición de alimentos secos, destinados al Programa Bajo Peso, por el término de tres meses; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 2.806/23, procedió al llamado a la Licitación Pública Nº 66/2.023, para la adquisición de alimentos secos, destinados al Programa Bajo Peso, por el término de tres meses;

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 45 del Expediente Nº 4050-243.871/23, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase desierta la Licitación Pública Nº 66/2.023, para la adquisición de alimentos secos, destinados al Programa Bajo Peso, por el término de tres meses; que fuera convocada por el Decreto Nº 2.806/23 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública Nº 66/2.023, para la adquisición de alimentos secos, destinados al Programa Bajo Peso, por el término de tres meses; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 6 de diciembre de 2.023 a la hora 9:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-

**ARTICULO 3º:** En atención a lo establecido por los artículos precedentes, apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 36 a 43, del Expediente Nº 4050-243.871/23.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 3.022 (TRES MIL VEINTIDOS)**

3022



Municipalidad de  
**General  
Rodríguez**

Corresp. Exp. N° 24384



SEGUNDO LLAMADO  
LICITACION PUBLICA N° 66/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses de alimentos secos destinados a Programa Bajo Peso demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTÍCULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTÍCULO 5:** Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**



**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

**COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

---

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

---

**PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

---

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

#### **CONTRATO**

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

#### **INVARIABILIDAD DE PRECIOS.**

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

#### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

#### **PAGO DE FACTURAS**

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

#### **PENALIDADES**

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

#### **ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de  
**General  
Rodríguez**

COTESP. EXP. N° 2438/11



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

SEGUNDO LLAMADO  
LICITACION PUBLICA N.º 66/2023  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses de alimentos secos destinados a Programa Bajo Peso demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$18.735.750,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$19.736,00.- (PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 29 de noviembre de 2023 a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo llamado Licitación Pública N°66/23, hora de apertura y que contendrá:

**SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL**

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

**SOBRE N°2:**

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**Nº 3183**

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-243.870/23, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 67/2.023, mediante el Decreto Nº 2.821/23 de este Departamento Ejecutivo, para la adquisición de alimentos secos, destinados a Comedores Barriales y Comedores Municipales, por el término de dos meses; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 2.821/23, procedió al llamado a la Licitación Pública Nº 67/2.023, para la adquisición de alimentos secos, destinados a Comedores Barriales y Comedores Municipales, por el término de dos meses;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 47 del Expediente Nº 4050-243.870/23, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase desierta la Licitación Pública Nº 67/2.023, para la adquisición de alimentos secos, destinados a Comedores Barriales y Comedores Municipales, por el término de dos meses; que fuera convocada por el Decreto Nº 2.821/23 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública Nº 67/2.023, para la adquisición de alimentos secos, destinados a Comedores Barriales y Comedores Municipales, por el término de dos meses; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 06 de Diciembre de 2.023 a la hora 9:30 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

**ARTICULO 3º:** En atención a lo establecido por los artículos precedentes, apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 38 a 45, del Expediente Nº 4050-243.870/23.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 3.023 (TRES MIL VEINTITRES)**



Corresp. Exp. N° 243071



ANEXO I

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
1650	unidad	Arroz * kilo
1650	unidad	Polenta *500grs
1650	unidad	Harina común 000 *kg
1650	unidad	Pure de tomate *520gr
1650	unidad	Aceite *900cc
1650	unidad	Azúcar *kg
1650	unidad	Arvejas en lata *350grs
1650	unidad	Fideos secos tipo guiseros *500grs
1650	unidad	Lenteja *500grs
1650	unidad	Dulce compacto batata o membrillo *500grs
1650	unidad	Fideos secos tipo tallarín *500grs
1650	unidad	Jardinera *350grs
1650	unidad	Cacao *800grs
1650	unidad	Yerba mate *500grs
1650	unidad	Picadillo *90grs
1650	unidad	Leche en polvo *kg

3023

SEGUNDO LLAMADO  
LICITACION PUBLICA N° 67/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 2(dos) meses de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**



**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

**COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

-----

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

**PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

#### **CONTRATO**

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

#### **INVARIABILIDAD DE PRECIOS.**

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

#### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

#### **PAGO DE FACTURAS**

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

#### **PENALIDADES**

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

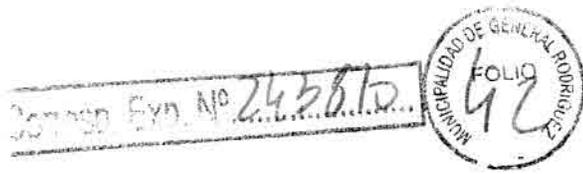
**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

#### **ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de  
**General  
Rodríguez**



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



SEGUNDO LLAMADO  
LICITACION PUBLICA N.º 67/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 2(dos) meses de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$28.136.775,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$29.137,00.- (PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 29 de noviembre de 2023 a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo llamado Licitación Pública 67/23, hora de apertura y que contendrá:

**SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL**

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

**SOBRE N°2:**

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de Mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle
6666.00	UNIDAD	ARROZ - ARROZ - ENVASE POR KILO
2800.00	UNIDAD	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION X 1 KG.
6666.00	UNIDAD	-- PURE DE TOMATE - ENVASE POR 520GRS
5000.00	UNIDAD	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE ENVASE POR 900CC
2800.00	UNIDAD	AZUCAR - AZUCAR POR KG
600.00	UNIDAD	ARVEJAS - ARVEJAS EN LATA POR 350GRS
10000.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TIRABUZON - ENVASE POR 500 GRS
3333.00	UNIDAD	DULCE - COMPACTO DE BATATA O MEMBRILLO ENVASE POR 500GRS.
733.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE POR 500 GRS
1000.00	UNIDAD	CACAO - ENVASE POR 180 GRS
5333.00	UNIDAD	LECHE - EN POLVO - ENVASE POR 800GRS
140.00	UNIDAD	CALDO - CALDO EN CUBOS - ENVASE POR 12 UNIDADES
240.00	UNIDAD	-- PIMENTON - ENVASE POR 50 GRS
240.00	UNIDAD	-- OREGANO - ENVASE POR 50 GRS
240.00	UNIDAD	-- PROVENZAL X 50 GRS
240.00	UNIDAD	-- CONDIMENTO PARA ARROZ - ENVASE POR 50GRS
188.00	UNIDAD	SAL - FINA - ENVASE POR 500 GRS
96.00	UNIDAD	SAL - GRUESA - ENVASE POR 500 GRS.
76.00	UNIDAD	FLAN - FLAN CHOCOLATE - ENVASE POR KG
76.00	UNIDAD	FLAN - VAINILLA - ENVASE X 1 KG.
80.00	UNIDAD	PAN RALLADO - ENVASE POR 500 GRS
168.00	CAJA	ALFAJOR - DIVERSOS SABORES. PRESENTACION CAJA X 40 UNIDADES
533.00	UNIDAD	-- LENTEJA ENVASE POR 400GRS
600.00	UNIDAD	-- POLENTA ENVASE POR 500GRS



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
10º AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**Nº 3184**

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-244.368/23 Alcance 1, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 70/2.023, mediante el Decreto Nº 2.865/23 de este Departamento Ejecutivo, para la adquisición de alimentos, en el marco del Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 2.865/23, procedió al llamado a la Licitación Pública Nº 70/2.023, para la adquisición de alimentos, en el marco del Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 52 del Expediente Nº 4050-244.368/23 Alcance 1, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase desierta la Licitación Pública Nº 70/2.023, para la adquisición de alimentos, en el marco del Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia; que fuera convocada por el Decreto Nº 2.865/23 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública Nº 70/2.023, para la adquisición de alimentos, en el marco del Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 6 de diciembre de 2.023 a la hora 10:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

**ARTICULO 3º:** En atención a lo establecido por los artículos precedentes, apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 44 a 50, del Expediente Nº 4050-244.368/23 Alcance 1.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese. GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 27 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 3.024 (TRES MIL VEINTICUATRO)**

2024



Corresp. Exp. N° 24.4369  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ  
FOLIO 44



SEGUNDO LLAMADO  
LICITACION PUBLICA N° 70/2023  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición de alimentos para entregar a familias de vulnerabilidad extrema en el marco del “Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia” del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. -----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



Corresp. Exp. N° 244368



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

## **DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**

**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

## **COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

## **GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.



Corresp. Exp. N° 244368



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

#### **OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

#### **PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

#### **IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

#### **RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

## CONTRATO

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

## INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

## INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

## PAGO DE FACTURAS

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

## PENALIDADES

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.



Corresp. Exp. N° 244368



Me gusta

De pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

**ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



Corresp. Exp. N° 244368



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

SEGUNDO LLAMADO  
LICITACION PUBLICA N° 70/2023  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a Licitación Privada con el fin de adquirir alimentos para entregar a familias de vulnerabilidad extrema en el marco del “Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia” del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. -----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 70.000.496,00 (pesos setenta millones cuatrocientos noventa y seis con 00/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$ 71.000,00.- (pesos setenta y un mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 29 de noviembre del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor.-----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



Corresp. Exp. N° 244.266



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Segundo Llamado Licitación Pública N° 70/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta por 30 (treinta) días.

**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



Corresp. Exp. N° 244568



*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

## ANEXO I

- 11435 aceite de girasol
- 11435 azúcar tipo A
- 11435 lentejas secas
- 11435 arvejas secas
- 11435 fideos secos
- 11435 arroz g/largo
- 11435 harina de trigo 000
- 11435 pure de tomate
- 11435 yerba mate



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3185**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente 4050-245.434/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante expediente municipal la Jefa de Compras, Sra. Karina E. Suarez, ha solicitado hacer uso de su "Licencia Anual Ordinaria" para ser gozada en el período comprendido entre los días martes 26 de diciembre del corriente año hasta el miércoles 31 de enero de 2024, ambos inclusive;

Que, corresponde acceder a lo solicitado por la Sra Jefa de Compras;

Que, a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Jefatura a su cargo;

Que el Departamento Ejecutivo comparte y está de acuerdo con la propuesta efectuada por la Jefa de Compras, en cuanto a que la agente municipal Caballero Claudia Griselda, Legajo 2690, se haga cargo del interinato hasta la finalización de la licencia aquí solicitada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Concédase a la Jefa de Compras, Karina E. SUAREZ, Legajo 2686, -  
----- la licencia anual ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el  
día martes 26 de diciembre del corriente año hasta el miércoles 31 de enero de 2024,  
ambos inclusive.- -----

**ARTICULO 2°:** Designase a la Sra. Claudia Griselda CABALLERO, Legajo N° 2690,  
----- como Jefa de Compras Interina durante el cumplimiento de lo  
dispuesto en el artículo 1°.- -----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.- -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.025 (TRES MIL VEINTICINCO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
\*1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA\***

*[Firma manuscrita]*  
**N° 3186**

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Noemí Laura NIEMIS, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la señora NOEMI LAURA NIEMIS ----- (D.N.I.N°:12.855.125 – CLASE 1.958) - Legajo Interno N°:2.751, quien se desempeña como Personal Administrativo, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales, a partir del día 30 de Noviembre de 2.023.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

*[Firma manuscrita]*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:3.026 (TRES MIL VEINTISEIS)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3187**

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Ingresos Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Sr. -----  
----- DINO TOMAS TOMASEVICH (D.N.I. N°:38.926.552 - CLASE 1995) dispuesta mediante Decreto N°: 1.496/23, a partir del día 28 de Noviembre de 2.023.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 28 de Noviembre de 2.023 al Sr. DINO -----  
----- TOMAS TOMASEVICH (D.N.I. N°:38.926.552 - CLASE 1995), revistando bajo Legajo Interno N°:4.998, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Administrativo", dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----  
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:3.027 (TRES MIL VEINTISIETE)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
1.983-2.023  
"10 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3188**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales a la agente Cristina Rosana FERREYRA, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Cristina Rosana FERREYRA D.N.I. N°:26.377.038 Legajo 4.840;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a la ----- Señora CRISTINA ROSANA FERREYRA (D.N.I.N°:26.377.038 - CLASE 1977) Legajo 4.840, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 28 de Noviembre de 2.023.-----

**ARTICULO 2°:** El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado ----- por el artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. La agente designada gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ----  
----- Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00  
– 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.028 (TRES MIL VEINTIOCHO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3189**

**VISTO:**

El expediente N° 4.050-237.627/23 Alcance 6 iniciado por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, solicitando se dicte el acto administrativo que apruebe la redeterminación de costos de la Obra "Pavimentación Av. Teresa Mastellone – Etapa 1", objeto de la Licitación Pública N° 01/2.023 que fuera adjudicada por Decreto N° 1.177/23 a la firma "Grupo Constructor del Oeste S.R.L."; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 efectivamente, se encuentra la petición del Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS, solicitando se dicte el acto administrativo que apruebe la redeterminación de costos de la Obra "Pavimentación Av. Teresa Mastellone – Etapa 1", objeto de la Licitación Pública N° 01/2.023 que fuera adjudicada por Decreto N° 1.177/23 a la firma "Grupo Constructor del Oeste S.R.L.", conforme cláusula segunda y tercera del CONVE-2023-41180659-APN-SOP#MOP, que originalmente era de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.379.757.936,47.-) a un monto de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.665.919.514,75.-);

Que a fs. 11/12 del expediente precitado se encuentra adunada la Resolución N° PV-2023-127173218-APN-SOP#MOP que no objeta la readecuación del monto de la obra "Pavimentación Av. Teresa Mastellone – Etapa 1";

Que a fs. 27 el Señor Contador Municipal, Ctdor. Fernando Miguel AGUIRRE informa que no tiene objeciones con respecto a la confección del acto administrativo que autorice la adecuación de precios.

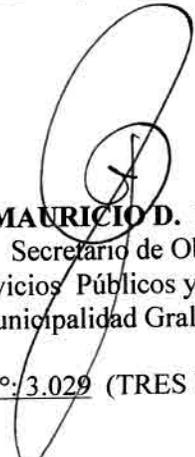
Que en consecuencia, deviene en procedente el dicta del acto administrativo de estilo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase la adecuación de precios, de acuerdo a la Providencia N° PV-2023----- 127173218-APN-SOP#MOP que luce agregada a fs. 11/12 del Expediente N° 4.050-237.627/2.023 alcance 6 que otorga la no objeción de la readecuación del monto de la Obra "Pavimentación Av. Teresa Mastellone – Etapa 1", conforme Cláusula Segunda y Tercera del CONVE-2023-41180659-APN-SOP#MOP, que originalmente era de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.379.757.936,47.-) a un monto de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS CATORCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.665.919.514,75.-).-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

  
**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 3.029 (TRES MIL VEINTINUEVE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3194

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-245.305/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 13/14 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.256/23, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a ----- continuación se transcribe:

“ ORDENANZA N° 5.256

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

“ ORDENANZA

“ARTICULO 1°: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar -----  
“----- respecto del/os inmuebles a incorporarse al Programa Lotes  
“con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por  
“Decreto N° 1062/13.-----

“ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al presente  
“----- Programa Lotes con Servicios, del/los lotes de dominio  
“municipal que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente  
“ordenanza.-----

“ARTICULO 3°: Apruébese el Convenio urbanístico celebrado el día 26 de  
“----- octubre de 2.023 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso  
“Fondo de Integración Socio Urbana y el Municipio de General Rodríguez.-----

“ARTICULO 4°: Requírase la intervención de la Subsecretaría Social de -----  
“----- Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la Provincia de Buenos  
“Aires o al organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al  
“Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a  
“confeccionarse respecto del/los inmuebles que oportunamente se destinen al  
“referido programa.-----

“ARTICULO 5°: Establécese que comercialización y/o adjudicación de las  
“----- parcelas generales deberá ser con destino a vivienda única,  
“unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división  
“como en las escrituras de dominio se dejará constancia del destino indicado.----  
Dec.n°:3.030/23 ...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3195

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**"ARTICULO 6°:** Arbitrense los medios para proceder a declarar de interés social  
"----- al proceso de escrituración del/los inmuebles que se  
"mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la  
"Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del  
"otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los  
"adjudicatarios de acuerdo a lo que estipule el boleto de compraventa  
"respectivos.-----

**"ARTICULO 7°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones  
"-----pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los  
"artículos precedentes.-----

**"ARTICULO 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL  
"MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:3.030 (TRES MIL TREINTA)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3196**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-241.983/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 12 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.257/23, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a ----- continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 5.257**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
"LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** Impónese el nombre "Diego Ángel Golía" al espacio designado "----- "Patio de los Murales" ubicado en el Centro Cultural Ferroviario "de la Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

**"ARTICULO 2:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo dar profusa difusión a "-----la imposición establecida en el artículo precedente, y disponer "los actos protocolares pertinentes para el emplazamiento de una placa alusiva.-

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese a la familia del Señor Diego Ángel Golía, a la ---- "----- Asociación Civil "Amigos del Centro Cultural Ferroviario" y al "Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL  
"MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

**Fdo: Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.**

**Fdo: Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."**

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ---- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.031 (TRES MIL TREINTA Y UNO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3197

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-239.535/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 62 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 23 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.258/23, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a ----- continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.258**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **ORDENANZA**

**“ARTICULO 1°:** En los términos de la Ordenanza N° 5186/22 apruébese la “-----generación de partidas provisorias respecto del inmueble “mencionado ut supra, propiedad de HIPICO LA SERENA SA CUIT N° 30-“71780303-3, en virtud de los Vistos y Considerandos expuestos en el exordio “de la presente-----

**“ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL  
“MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ---- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**CECILIA E. CASAS**  
Secretaria de Obras Particulares y Catastro  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:3.032 (TRES MIL TREINTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3198**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-244.436/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 102/103 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.259/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 5.259**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** Adherir los lotes identificados catastralmente como -----  
"----- Circunscripción: II- Parcela: 258, 259, 260, 280 b, 289 d, 290 a,  
"291 propiedad de la empresa P&C DESARROLLO RUTA 6 GRAL.  
"RODRIGUEZ SA CUIT N° 30-71815337-5, a la Ley 14.449 (hábitat) conforme  
"surge en el Expediente administrativo N° 4050-0244436/2023. -----  
**"ARTÍCULO 2°:** En los términos de la Ordenanza N° 5.186/22 apruébese la  
"----- generación de partidas provisionales respecto del inmueble  
"mencionado ut supra, propiedad de P&C DESARROLLO RUTA 6 GRAL.  
"RODRIGUEZ SA CUIT N° 30-71815337-5, en virtud de los vistos y  
"considerandos expuestos en el exordio de la presente. -----  
**"ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL  
"MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**CECILIA E. CASAS**  
Secretaria de Obras Particulares y Catastro  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:3.033 (TRES MIL TREINTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3199**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-242.830/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 25 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;  
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.260/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

"

**ORDENANZA N° 5.260**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las  
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la  
"Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por  
"Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el  
"inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: B,  
"Manzana: 36, Parcela: 23, Partida Municipal Nro.: 10.432, propiedad de la  
"Señora María Angélica VELAZQUEZ (D.N.I. N° 11.160.646), domiciliada en la  
"calle Frondizi N° 940, Barrio "Villa Angela" de esta Ciudad y Partido de General  
"Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus  
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22,  
"resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble  
"precitado. -----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS  
"DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**DECRETO N°:3.034 (TRES MIL TREINTA Y CUATRO)**

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3200**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-243.078/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 24 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.261/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 5.261**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las  
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la  
"Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por  
"Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el  
"inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: H,  
"Manzana: 134, Parcela: 10, Partida Municipal Nro.: 48.782, propiedad de la  
"Señora Liliana Inés MERINGOLO (D.N.I. N° 24.158.981), domiciliada en la calle  
"Los Fortines N° 686, Barrio "Villa Vengochea" de esta Ciudad y Partido de  
"General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus  
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22,  
"resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble  
"precitado. -----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS  
"DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.035 (TRES MIL TREINTA Y CINCO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3201

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-243.099/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 24 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.262/23, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a ----- continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 5.262**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al período comprendido entre el 01/2.017 a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como: "Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 223, Parcela 9, Partida Municipal Nro.: 93.309, propiedad de la Señora Nélida Beatríz ALVEZ (D.N.I. N° 17.347.763), domiciliada en Manzana 31 Casa 9 Barrio Bicentenario de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado. -----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS  
"DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.036 (TRES MIL TREINTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3202

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-242.579/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 27 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.263/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.263

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY  
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----  
"-----Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza  
"N° 5.186/22, condonase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que  
"hasta el 31 diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente como:  
"Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 174, Parcela: 24 Partida Municipal Nro.:  
"93.915, propiedad de la Señora Noelia Lidia Natalia GOMEZ CONTRERAS (D.N.I. N°  
"27.622.879), domiciliada en la calle Camino Mercedes, Mza. 51, Casa 2, Barrio  
"Bicentenario de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos  
"Aires.-----

"ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----  
"-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la  
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES  
"DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:3.037 (TRES MIL TREINTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 3203

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-242.696/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 35 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.264/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 5.264**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY  
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----  
-----Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza  
"N° 5.186/22, condonase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales"  
"correspondiente a la cuota Nro. 4/2.022 que registra el inmueble identificado  
"Catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 90, Parcela: 17, Partida  
"Municipal Nro.: 7.427, propiedad del Señor Juan Carlos ETCHEBERRY (D.N.I. N°  
"4.927.996), domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nro. 430, de esta Ciudad y Partido  
"de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----  
-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la  
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES  
"DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.038 (TRES MIL TREINTA Y OCHO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
70° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3204**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-240.962/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 20 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.265/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

"

**ORDENANZA N° 5.265**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO  
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS  
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las  
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N°  
"5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por "Servicios Generales"  
"correspondiente al período comprendido entre el 01/2.020 a 12/2.022 que registra el  
"inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: G, Manzana:  
"164, Parcela 13, Partida Municipal Nro.: 41.883, propiedad de la Señora Silvia  
"Elizabet JAIME (D.N.I. N° "17.743.244), domiciliada en la calle Lucrecia Díaz N° 49 de  
"esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----  
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la  
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado. -----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES  
"DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----**

**Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.**

**Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."**

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.039 (TRES MIL TREINTA Y NUEVE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3205

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-245.202/23 iniciado con motivo de la petición de licencia de 14 días, a partir del día 14 de noviembre de 2.023 formulada por la Agente Municipal, Señora María Florencia MARTINEZ (D.N.I. N° 25.380.346), Legajo N° 3.029, en el marco de los artículos 45 inc. 14 y 59 inc. i), de la Ordenanza N° 4.976/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.893/17 establece "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan;

Que el Anexo único Decreto N° 121/2020, en su artículo 6 establece el plazo de la licencia y su retroactividad a la fecha de su solicitud;

Que este Departamento Ejecutivo entiende apropiado el otorgamiento de la licencia solicitada en virtud del encuadre legal que prevé la Ley 14.893, el Anexo único Decreto N° 121/2020 y en los artículos 45 inc. 14 y 59 inc. i) de la Ordenanza N° 4.976 sancionada el 22 de Julio de 2021 y promulgada por Decreto N° 1.457/21;

Que el artículo 45° inc. 14 de la Ordenanza N° 4.976/21 reza: El trabajador tiene derecho a las siguientes licencia: "...14. Por razones derivadas de casos de violencia de género...";

Que el art. 59 inc. i) de la Ordenanza precitada establece: El trabajador gozará de licencia por razones particulares, con goce íntegro de haberes y sin descontarse del período de descanso anual correspondiente, por las siguientes causales y términos: "...i) En los casos en que el trabajador o trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, estará justificada...";

Que sin perjuicio de los requisitos que debieran cumplirse conforme normativa vigente, por el principio de humanidad, deviene en procedente el otorgamiento de la licencia peticionada;

Que consecuentemente, en esta instancia, corresponde acceder a lo solicitado por la Agente Municipal, Señora María Florencia MARTINEZ;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Concédese Licencia con goce de haberes a la Agente Municipal, Señora ----- María Florencia MARTINEZ (D.N.I. N° 25.380.346), Legajo N° 3.029, por el período 14/11/2023 a 27/11/2023 inclusive, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley 14.893/17, Anexo único Decreto N° 121/20 art. 6°, Ordenanza N° 4.976/21 arts. 45 inc 14 y 59 inc. i) y demás normativa vigente.-----

**ARTICULO 2°:** Encomiéndase a la Dirección de Recursos Humanos comunicar el ----- presente decreto a la interesada.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese. -----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 3.040 (TRES MIL CUARENTA)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
"100 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3206**

**VISTO:**

El Expediente iniciado por la Sra. Subsecretaria de Gobierno, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por "MT Gym" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida con destino al Torneo FAGA (Federación Argentina de Gimnasia Aeróbica) a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata; y

**CONSIDERANDO:**

Que los días 30 de noviembre a 3 de diciembre del corriente año, gimnastas del "MT Gym" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida al Torneo FAGA (Federación Argentina de Gimnasia Aeróbica) en Mar del Plata;

Que por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", para ----- el traslado de los gimnastas del "MT Gym" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes desde el 30 de Noviembre al 3 de diciembre de 2.023, participarán en el Torneo FAGA (Federación Argentina de Gimnasia Aeróbica) en la ciudad de Mar del Plata.-----

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese. -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 3.041 (TRES MIL CUARENTA Y UNO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3207

**VISTO:**

La solicitud de "*Licencia Anual Ordinaria*" presentada por el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, en el Expediente N° 4050-245.382/23, para ser gozada en el período comprendido entre los días 18 de diciembre de 2.023 al 7 de enero de 2.024, ambos inclusive; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Contador Municipal ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la licencia anual ordinaria por el período de tiempo comprendido entre los días 18 de diciembre de 2.023 al 7 de enero de 2.024, ambos inclusive;

Que corresponde acceder a lo solicitado por el Señor Contador Municipal;

Que a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Contaduría Municipal;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Concédese al Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel ----- AGUIRRE, licencia anual ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el día 18 de diciembre de 2.023 y hasta el 7 de enero de 2.024, ambos inclusive.-----

**ARTICULO 2°:** Designase para dicho período como responsable a cargo de la firma de ----- la Contaduría Municipal a la Señora Subcontadora Municipal, Cdora. Angélica MONTIVERO, Legajo Interno N° 3.242.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese. -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2.023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 3.042 (TRES MIL CUARENTA Y DOS)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3208

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-235.865/22 y en particular la solicitud de rectificación de la Resolución N° 128/23 requerida por el Secretario de Producción Prof. Juan Eduardo TEDESCO en cuanto al domicilio de la firma DELMET RECYCLING S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 114 del Expediente Nro. 4.050-235.865/22 se encuentra adunada la Resolución N° 128 de fecha 27 de septiembre de 2023 que otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a la Firma DELMET RECYCLING S.A., que se pretende rectificar;

Que a fs. 118 el Secretario de Producción y Desarrollo de esta Municipalidad de General Rodríguez, Prof. Juan Eduardo TEDESCO solicita se rectifique efectivamente la Resolución N° 128/23 por cuanto se ha consignado en la misma, en forma errónea, el domicilio de la firma DELMET RECYCLING S.A.;

Que el domicilio de la firma pre mencionada, conforme informa el Secretario de Producción y Desarrollo, es "Río Pescado N° 151" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez y no "Río Derey N° 920" de este medio, como se ha consignado en el artículo 1° de la Resolución en cuestión;

Que en consecuencia, deviene en procedente rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 128/23, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 128/23, conforme ----- lo expuesto en el exordio del presente; el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°:** Otorgar el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL** a la Firma **DELMET RECYCLING S.A.** dedicada a "Reciclamiento de Desperdicios y Desechos Metálicos" sita en la calle Río Pescado N° 151 del Partido de General Rodríguez, de conformidad al Decreto Reglamentario 531/19 y 973/20 de la Ley 11.459".-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese. -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 3.043 (TRES MIL CUARENTA Y TRES)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3209

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-242.967/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 22 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.266/23, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a ----- continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 5.266**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las  
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la  
"Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por  
"Servicios Generales" correspondiente al período comprendido entre el 01/2018  
"a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como:  
"Circunscripción: 5, Sección: D, Manzana: 81, Parcela 10, Partida Municipal  
"Nro.: 59.077, propiedad del Señor Sergio Enrique DUETTE (D.N.I. 18.022.664),  
"domiciliado en la calle Carlos Tejedor Nro. 860, de esta Ciudad y Partido de  
"General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus  
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22,  
"resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble  
"precitado. -----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES  
"DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ---- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.044 (TRES MIL CUARENTA Y CUATRO)**



**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
10° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3210**

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-240.082/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 28 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.267/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 5.267**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO  
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS  
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----  
----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza  
"N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales"  
"correspondiente al período comprendido entre el 03/2.022 a 12/2.022 que registra el  
"inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: E, Manzana:  
"337, Parcela 22, Partida Municipal Nro.: 23.263, propiedad del Señor Modesto,  
"AMARILLA ROA (D.N.I. N° 92.126.103), domiciliado en la calle Fortín Atahuealpa y  
"Laguna Larga Nro. 1.098 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de  
"Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus ----  
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la  
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado. -----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTRES DIAS DEL MES DE  
"NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

**Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.**

**Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."**

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.045 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3211**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-242.620/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 22 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.268/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 5.268**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO  
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS  
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----  
----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza  
"N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales"  
"correspondiente al período comprendido entre el 05/2.022 a 12/2.022 que registra el  
"inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana:  
"65, Parcela 7, Partida Municipal Nro.: 5.653, propiedad del Señor Héctor Amador  
"FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 4.922.520), domiciliado en la calle Sarmiento N° 638 de esta  
"Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus  
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la  
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado. -----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES  
"DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

**Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.**

**Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."**

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez**



**MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez**

**DECRETO N°:3.046 (TRES MIL CUARENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023"  
"40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 3213

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-242.316/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 24 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.269/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.269

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO  
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS  
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las  
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la  
"Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por  
"Servicios Generales" correspondiente al período comprendido entre el 08/2.017  
"a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como:  
"Circunscripción: 5, Sección: T, Manzana: 134, Parcela 34, Partida Municipal  
"Nro.: 11.041, propiedad de la Señora Adela Elena SANDOVAL (D.N.I.  
"16.638.145), domiciliada en la calle Antártida Argentina Nro. 521, de esta  
"Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

"ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus  
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22,  
"resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble  
"precitado. -----

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----  
"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES  
"DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:3.047 (TRES MIL CUARENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3214**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-241.979/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 24 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.270/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 5.270**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO  
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS  
"MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----  
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza  
"N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que  
"hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente  
"como: Circunscripción: II, Sección: G, Manzana: 56, Parcela: 7, Partida Municipal Nro.:  
"5.123, propiedad del Señor Alberto Jorge SOTO (D.N.I. N° 7.867.862), domiciliado en  
"la calle Ernesto Guevara N° 751, Barrio "Raffo" de esta Ciudad y Partido de General  
"Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----  
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la  
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES  
"DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

**Fdo: Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.**

**Fdo: Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."**

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.048 (TRES MIL CUARENTA Y OCHO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS**

**EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023**

**"40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3215**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-242.221/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 22 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.271/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 5.271**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY  
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las  
"-----Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza  
"N° 5.186/22, condonase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que  
"hasta el 31 Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente como:  
"Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 47, Parcela: 16, Partida Municipal Nro.:  
"8.012, propiedad de la Señora Norma Noemí RAYA (D.N.I. N° 11.882.697),  
"domiciliada en la calle Olegario Andrade N° 12, Barrio "San Martín", de esta Ciudad y  
"Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----  
"-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la  
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES  
"DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

**Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ**  
**Secretario H.C.D.**

**Fdo: MARCELO R. BASILOTTA**  
**Presidente H.C.D."**

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.049 (TRES MIL CUARENTA Y NUEVE)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS**

**EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023**

**"10° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3216**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-240.803/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 23 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.272/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

**ORDENANZA N° 5.272**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO  
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS  
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----  
-----Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso j) de la Ordenanza  
"N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que  
"hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente  
"como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 6, Parcela: 11, Partida Municipal Nro.:  
"25.078, propiedad del Señor Juan Antonio FLORES (D.N.I. N° 13.303.521), domiciliado  
"en la calle Federico Leloir N° 415, Barrio "Virgen del Carmen" de esta Ciudad y Partido  
"de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----  
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la  
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES  
"DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----**

**Fdo: Eduardo J. RODRIGUEZ**  
**Secretario H.C.D.**

**Fdo: Marcelo R. BASILOTTA**  
**Presidente H.C.D."**

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.050 (TRES MIL CINCUENTA)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023"  
"10° AÑOS DE DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 3217

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-241.434/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 24 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.273/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

"

**ORDENANZA N° 5.273**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY  
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

"

**O R D E N A N Z A**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículos 40° de la "Ley Orgánica de la  
"-----Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la  
"Ordenanza N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios  
"Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado  
"catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: B, Quinta: 75, Parcela: 9, Partida  
"Municipal Nro.: 71.485, propiedad de la Señora María de los Ángeles DE SA (D.N.I. N°  
"24.753.450), domiciliada en la calle Álvarez Condarco N° 340, de esta Ciudad y Partido  
"de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus  
"-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la  
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES  
"DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:3.051 (TRES MIL CINCUENTA Y UNO)**









**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023"**

**"40º AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**Nº 3221**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-243.794/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 20 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nº:5.277/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

**ORDENANZA Nº 5.277**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO  
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS  
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**"ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----  
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza  
"Nº 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales"  
"correspondiente al período comprendido entre el 01/2.022 a 12/2.022 que registra el  
"inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana:  
"63 E, Parcela 18, Partida Municipal Nro.: 21.449, propiedad de la Señora Rita Elvira  
"CACERES (D.N.I. 12.952.999), domiciliada en la calle Florida Nro. 1.348, Barrio  
"Almirante Brown de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos  
"Aires.-----

**"ARTICULO 2º:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus ----  
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.186/22, resuelva la  
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado. -----

**"ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES  
"DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

**Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ**  
**Secretario H.C.D.**

**Fdo: MARCELO R. BASILOTTA**  
**Presidente H.C.D."**

**ARTICULO 2º:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº:3.055 (TRES MIL CINCUENTA Y CINCO)**





**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2023  
"1.983-2.023  
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**N° 3223**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-243.644/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 98 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 24 de Noviembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:5.279/23, sancionada por el Honorable -----  
----- Concejo Deliberante de fecha 23 de Noviembre de 2023, cuyo texto a -----  
continuación se transcribe:

"

**ORDENANZA N° 5.279**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY  
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

**ORDENANZA**

**"ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----  
-----Municipalidades", y conforme el Artículo 71° de la Ordenanza N°  
"5.186/22, condónase la deuda que registra la "Asociación Escuela Científica Basilio",  
"en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de  
"2.022, posee el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I,  
"Sección: B, Manzana: 131, Parcela: 10 D, Partida Municipal N° 9.491.-----

**"ARTICULO 2°:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----  
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la  
"Eximición referida al Ejercicio 2.023, del inmueble en cuestión.-----

**"ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
"GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
"AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----**

**Fdo: Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario H.C.D.**

**Fdo: Marcelo R. BASCOTTA  
Presidente H.C.D."**

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 28 de 2023.-

**DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez**



**MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez**

**DECRETO N°:3.057 (TRES MIL CINCUENTA Y SIETE)**